

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-5186 del 19 de octubre de 2016, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (FINCA SAN SEBASTIAN)** con Nit 811.020.107-7, representada legalmente para la época por el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.558.282, en beneficio de los predios con FMI 017-51378, 017-613, 017-54957, 017-699, 017-51376 Y 017-51379, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

Que en el artículo segundo del citado acto administrativo se requirió a la sociedad **FLORES EL CAPIRO S.A (FINCA SAN SEBASTIAN)**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. *Deberá presentar los diseños planos y memorias de cálculo hidráulico de la obra de captación y control de caudal a implementar y ajustar las coordenadas de ubicación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
2. *Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su afluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.*
3. *Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según los términos de referencia que suministra la Corporación, antes de iniciar la fase constructiva del cultivo.*
4. *Tramitar permiso de vertimientos ante la corporación de acuerdo al decreto 1076 de 2015 de conformidad con los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2.*

(…)”

Que por medio del escrito radicado N° CE-09361 del 06 de junio de 2021, la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, presento el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que a través del Auto N° AU-02495 del 27 de julio de 2021, se acogieron Los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación presentados por la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, a través de su Representante Legal, la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, identificada con cedula número 39.449.117, en beneficio de los predios con FMI: 017-51378, 017-613, 017-54957, 017-699, 017-51376, 017- 51379, ubicados en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

Que en el artículo del citado acto administrativo se requirió al usuario para que en un término de treinta (30) días, implementara los diseños acogidos e informara a la Corporación para su respectiva aprobación en campo.

Que técnicos de la corporación evaluaron la información presentada por medio del Escrito N° CE-09361 del 06 de junio de 2021, generándose el Informe Técnico N° **IT-00476** del 28 de enero de 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales Forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La sociedad FLORES EL CAPIRO S.A (SAN SEBASTIAN) cuenta con concesión de aguas otorgada vigente, en un caudal de 5.13L/s, siendo para uso doméstico 0.13 L/s y para Riego 5 L/s.

##### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	Aunque existe información, no corresponde a un periodo de un año, el usuario debe aclarar el por qué no se presenta estos datos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	Cumple con cuantificar las metas, sin embargo, debe aclarar a que caudal corresponden dichos valores, si el caudal otorgado es de 5.13 L/s
MÓDULOS DE CONSUMO		X			Justificar por qué se presenta un valor que está muy por

					debajo el caudal otorgado.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	El usuario debe aclarar con base en que caudal se realiza el cálculo, ya que al verificar los valores presentados no coinciden con el caudal otorgado o el aprovechado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	El usuario debe aclarar con base en que caudal se realiza el cálculo, ya que al verificar los valores presentados no coinciden con el caudal otorgado o el aprovechado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Las actividades - METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML) - # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) - VOLUMEN ALMACENADO (M3) - VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3) - VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3). Se cuantifican pero no se le asignan algún costo asociado.
INDICADORES	X			X	

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° ° **IT-00476** del 28 de enero de 2022, se procederá a **NO APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORROS DE AGUA – PUEAA**, dentro del control y seguimiento realizado al permiso de Concesión de Aguas superficiales, otorgado a la Sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA**, para el periodo 2022 – 2026, presentado por la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, representada legalmente por la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, identificada con cedula número 39.449.117, bajo el Escrito radicado N° CE-09361 del 06 de junio de 2021, con base en no haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 1.73
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 20
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 3.13 (%): 2 (**No corresponde al valor real**)
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 2.9 (%): 2 (No corresponde al valor real)
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	0.25	292,600	ÁREA A REFORESTAR (Ha)/ ÁREA A REFORESTAR PROYECTADA (Ha) X 100
Indicador Actividad 2.	310	375,000	# ARBOLES A SEMBRAR (unidad) / # ARBOLES PROYECTADOS A SEMBRAR (unidad) X 100
Indicador Actividad 3.	15	0	METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML) / METROS LINEALES DE AISLAMIENTO PROYECTADOS (ML) X 100
Indicador Actividad 4.	30	877,800	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) / JORNADA PROYECTADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad) X 100
Indicador Actividad 5.	5	4,250,000	# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) / # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER PROYECTADOS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 6.	30	312,000	METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) / METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER PROYECTADOS (ML) X 100
Indicador Actividad 7.	7	500,000	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) / IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO PROYECTADAS (Unidad) X 100

Indicador Actividad 8.	15	146,300	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 9.	1500	0	# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) / # DE SALIDAS DE CAMPO PROYECTADOS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 10.	8	146,300	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROYECTADOS (Unidad) X 100
Indicador Actividad 11.	98440	0	VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> ) / VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> ) X 100
Indicador Actividad 12.	335000	0	VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> ) / VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> ) X 100
Indicador Actividad 13.	35	0	VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M <sup>3</sup> ) / VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M <sup>3</sup> ) X 100

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, a través de su representante legal, la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, para que a partir de la ejecución de la presente actuación de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **En el término de quince (15) días calendario:**

1.1 Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante Resolución N° 112-5186 del 19 de octubre de 2016, en cuanto a:

- *Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su afluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.*
- *Tramitar permiso de vertimientos ante la corporación de acuerdo al decreto 1076 de 2015 de conformidad con los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2.*

1.2 Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos a través del Auto N° AU-02495 del 27 de julio de 2021, en cuanto a implementar los diseños acogidos en el citado acto administrativo e informar a la Corporación para su respectiva aprobación en campo.

2. **En el término de treinta (30) días calendario:** Presentar nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para el período 2020-2026, tomando en consideración las siguientes observaciones:

- El caudal que se está utilizando para el uso doméstico de 0.176 L/s, es muy superior al otorgado de 0.130L/s.
- EL módulo de consumo que se presenta de 0.35 L/s/Ha para riego da como resultado un caudal de 8.75 L/s, caudal que sobrepasa el otorgado de 5L/s para este uso.
- La determinación de los consumos medidos o estimados no presenta un periodo completo de un año, ni se justifica técnicamente la ausencia de estos datos, además se debe ser lo suficientemente claro con los datos de los años que se reportan, si pertenecen al 2020 o al 2021.
- Para la determinación de las pérdidas totales del sistema, el caudal captado es muy inferior al caudal concesionado, lo mismo sucede con el caudal aprovechado.

- Los valores presentados en las metas de reducción de pérdidas y consumos que se presentan no coinciden con los caudales que se reportan como captado y aprovechado, además no son claras las metas porque si se está haciendo uso del 27.90% de la concesión otorgada, sobre este valor se presentan reducciones del caudal para el periodo del Programa.
- No se especifica la inversión de las actividades:

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)  
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)  
VOLUMEN ALMACENADO (M3)  
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)  
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3).

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, a través de su representante legal, la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

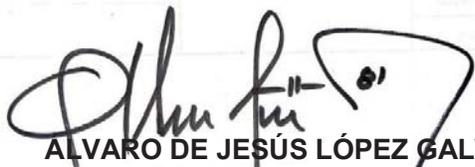
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **FLORES DEL CAPIRO S.A. FINCA SAN SEBASTIAN**, a través de su representante legal, la señora **MARISOL SILVA GOMEZ**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 31/01/2022 - Grupo de Recurso Hídrico.  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.  
Expediente: 05376.02.24309.  
Proceso: Control y seguimiento PUEAA // Concesión de Aguas Superficiales.